INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7e84-d6d8-4272-3efe-0ce7-454e-6d5c-0e23 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

DICTAMEN 15/2025

Dña. Encarna CUENCA CARRIÓN
Presidenta

D. Jesús JIMÉNEZ SÁNCHEZ
Vicepresidente

D. Antonio AMANTE SÁNCHEZ
D. Pedro José CABALLERO GARCÍA
Dña. María CAPELLÁN ROMERO
Dña. Leticia CARDENAL SALAZAR
Dña. Mª Luz GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
D. Alonso GUTIÉRREZ MORILLO
D. Jorge HIERRO TOBALO
D. Pedro José HUERTA NUÑO
D. Ramon IZQUIERDO CASTILLEJO
Dña. Begoña LADRÓN DE GUEVARA PASCUAL
Dña. Ana LEAL CASTILLA
D. José Antonio MARTÍNEZ SÁNCHEZ
D. Gonzalo POVEDA ARIZA
D. Jesús PUEYO VAL

Administración Educativa del Estado:
Dña. Mónica DOMÍNGUEZ GARCÍA
Directora Gral. de Evaluación y Cooperación Territorial
Dña. Mª Paz SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
Directora Gral. de Planificación, Innovación y Gestión de la FP
Dña. Susana TEJADILLOS PERONA
Directora Gral. Planificación y Gestión Educativa
Dña. Librada CARRERA GARCÍA
Subdirectora Gral. de Centros y Programas
Dña. Helena RAMOS GARCÍA
Subdirectora Gral. de Ordenación Académica
D. Carlos Javier MEDINA BRAVO
Vocal Asesor del Gabinete de la Secretaría de Estado
D. José Luis SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
Jefe de Área de Titulaciones del Consejo Superior de Deportes
Dña. Marina BARBA MUÑIZ
Jefe de Servicio del Consejo Superior de Deportes

D. Andrés AJO LÁZARO
Secretario General

La Comisión Permanente del Consejo Escolar del Estado, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2025, con los asistentes relacionados al margen, ha emitido el siguiente dictamen al Proyecto de Real decreto por el que se modifican las enseñanzas mínimas de los módulos de enseñanza deportiva del bloque común de los títulos de Técnico Deportivo Superior regulados por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como determinadas disposiciones relativas al cálculo de la calificación final del título de Bachiller y la calificación de acceso a la universidad de quienes hayan obtenido la homologación o declaración de equivalencia a efectos académicos de otros estudios.

I. Antecedentes y Contenido

Antecedentes

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación indica que la enseñanza universitaria, las enseñanzas artísticas superiores, las enseñanzas de Formación Profesional de grado superior, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior, así como las enseñanzas deportivas de grado superior constituyen la educación superior.

El artículo 3.6 de la Ley mencionada señala que las enseñanzas de idiomas, las enseñanzas artísticas y las deportivas tienen la consideración de enseñanzas de régimen especial.

La Disposición cuadragésima tercera de la Ley Orgánica regula los centros de enseñanzas deportivas de grado superior a distancia e indica que el Gobierno puede regular y gestionar,

CSV : GEN-7e84-d6d8-4272-3efe-0ce7-454e-6d5c-0e23
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANDRES AJO LÁZARO | FECHA : 08/04/2025 16:43 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : ENCARNACION CORPUS CUENCA CARRIÓN | FECHA : 08/04/2025 18:30 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7e84-d6d8-4272-3efe-0ce7-454e-6d5c-0e23 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

dentro del ámbito del deporte de alto nivel y la regulación del deporte federado estatal, centros de titularidad estatal que impartan las enseñanzas deportivas de grado superior a distancia en todo el territorio nacional.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, estableció la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, y reguló que las enseñanzas deportivas se organizan en ciclos que, a su vez, se estructuran en módulos agrupados en un bloque común y un bloque específico.

Los módulos de enseñanza deportiva del bloque común están constituidos por la formación asociada a las competencias profesionales que soportan los procesos de «tecnificación deportiva» y «alto rendimiento», independientemente de la modalidad o especialidad deportiva, así como de aquellos objetivos propios de las enseñanzas deportivas.

Una vez transcurrido un dilatado periodo desde la primera publicación de los módulos comunes de enseñanza deportiva, con el presente proyecto de Real Decreto se persigue actualizar la normativa existente en este ámbito, tratando de adecuar los referidos módulos, por un lado, a las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, así como en relación con las figuras del entrenador y entrenadora como agentes de prevención, y, por otro lado, persiguiendo el desarrollo de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, en lo concerniente a la evolución del Sistema Deportivo.

Asimismo, la evolución conceptual, procedimental y tecnológica del deporte, los cambios en el alto rendimiento deportivo y en las funciones de los entrenadores, así como los avances en deporte femenino y en el deporte para personas con discapacidad exigen que se actualicen las enseñanzas mínimas y la denominación de algunas especializaciones de los títulos de Técnico Deportivo Superior.

Como señala el preámbulo del proyecto los cambios habidos en el ámbito del deporte aconsejan modificar los reales decretos que establecen los títulos de Técnico Deportivo Superior regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, así como sus modificaciones normativas, y adaptarlos a los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación, los contenidos básicos de los módulos de enseñanza deportiva del bloque común y la denominación de algunas especializaciones, al ordenamiento jurídico, a las exigencias de la sociedad actual y a las recomendaciones contenidas en el Libro blanco del deporte para personas con discapacidad en España.

Contenido

El Proyecto de Real Decreto tiene los siguientes Contenidos:

CSV : GEN-7e84-d6d8-4272-3efe-0ce7-454e-6d5c-0e23
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANDRES AJO LÁZARO | FECHA : 08/04/2025 16:43 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : ENCARNACION CORPUS CUENCA CARRIÓN | FECHA : 08/04/2025 18:30 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7e84-d6d8-4272-3efe-0ce7-454e-6d5c-0e23 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Artículo primero. Modificación del Real Decreto 934/2010, de 23 de julio, por el que se establece el título de Técnico Deportivo Superior en hípica y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.

Artículo segundo. Modificación del Real Decreto 936/2010, de 23 de julio, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo Superior en vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo Superior en vela con aparejo libre, y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.

Artículo tercero. Modificación del Real Decreto 705/2011, de 20 de mayo, por el que se establece el título de Técnico Deportivo Superior en Judo y Defensa Personal y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.

Artículo cuarto. Modificación del Real Decreto 879/2011, de 24 de junio, por el que se establece el título de Técnico Deportivo Superior en Salvamento y Socorrismo y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.

Artículo quinto. Modificación del Real Decreto 912/2012, de 8 de junio, por el que se establece el título de Técnico Deportivo Superior en Esgrima y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.

Artículo sexto. Modificación del Real Decreto 668/2013, de 6 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Deportivo Superior en Atletismo y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.

Artículo séptimo. Modificación del Real Decreto 982/2015, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Deportivo Superior en Baloncesto y se fijan su currículo básico y los requisitos de acceso.

Artículo octavo. Modificación del Real Decreto 983/2015, de 30 de octubre, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo Superior en Piragüismo de Aguas Bravas, y Técnico Deportivo Superior en Piragüismo de Aguas Tranquilas y se fijan su currículo básico y los requisitos de acceso.

Artículo noveno. Modificación del Real Decreto 701/2019, de 29 de noviembre, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo Superior en Alta Montaña y Técnico Deportivo Superior en Escalada y se fijan sus currículos básicos y los requisitos de acceso.

Artículo décimo. Modificación del Real Decreto 901/2021, de 19 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Deportivo Superior en Balonmano y se fijan su currículo básico y los requisitos de acceso.

Artículo undécimo. Modificación del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.

CSV : GEN-7e84-d6d8-4272-3efe-0ce7-454e-6d5c-0e23
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANDRES AJO LÁZARO | FECHA : 08/04/2025 16:43 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : ENCARNACION CORPUS CUENCA CARRIÓN | FECHA : 08/04/2025 18:30 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7e84-d6d8-4272-3efe-0ce7-454e-6d5c-0e23 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Artículo duodécimo. Modificación del Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión.

Disposición transitoria única. *Transitoriedad normativa.*

Disposición final primera. *Título competencial.*

Disposición final segunda. *Calendario de implantación.*

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

ANEXO I

Módulo común de enseñanza deportiva: Factores fisiológicos del alto rendimiento

Código: MED-C301

ANEXO II

Módulo común de enseñanza deportiva: Factores psicosociales del alto rendimiento

Código MED-C302

ANEXO III

Módulo común de enseñanza deportiva: Formación de formadores deportivos

Código MED-C303

ANEXO IV

Módulo común de enseñanza deportiva: Organización y gestión aplicada al alto rendimiento

Código: MED-C304

II. Apreciaciones sobre adecuación normativa

No hay apreciaciones en este apartado.

III. Apreciaciones sobre posibles mejoras expresivas

No hay apreciaciones en este apartado.

CSV : GEN-7e84-d6d8-4272-3efe-0ce7-454e-6d5c-0e23
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANDRES AJO LÁZARO | FECHA : 08/04/2025 16:43 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : ENCARNACION CORPUS CUENCA CARRIÓN | FECHA : 08/04/2025 18:30 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-7e84-d6d8-4272-3efe-0ce7-454e-6d5c-0e23 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

IV. Observaciones sobre los aspectos educativos de la norma

a) El Consejo Escolar del Estado valora positivamente el proceso de adaptación normativa de un elevado número de normas reguladoras de los títulos de Técnicos Deportivos Superiores y requisitos de acceso, con el propósito de adaptar dicha normativa a los cambios legales, sociales y deportivos, habidos en este ámbito.

b) El Consejo Escolar del Estado observa y valora positivamente el esfuerzo que realiza el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en la utilización de un lenguaje coeducativo en la normativa que publica y le insta, en coherencia con la línea de trabajo que se desarrolla en la Ponencia de Coeducación, a seguir avanzando en la medida de lo posible en este sentido, de acuerdo con el principio 11 del artículo 14 de la Ley 3/2007 de igualdad efectiva entre mujeres y hombres que refiere “la implementación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas”.

Es Dictamen que se eleva a su consideración.

Madrid, a 8 de abril de 2025
EL SECRETARIO GENERAL,
Andrés Ajo Lázaro

Vº Bº
LA PRESIDENTA,
Encarna Cuenca Carrión

SR. SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN. -

CSV : GEN-7e84-d6d8-4272-3efe-0ce7-454e-6d5c-0e23
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : ANDRES AJO LÁZARO | FECHA : 08/04/2025 16:43 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : ENCARNACION CORPUS CUENCA CARRIÓN | FECHA : 08/04/2025 18:30 | Sin acción específica